GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

ACTA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**
NO. DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:	COMPRA MENOR POR COTIZACIÓN PROCESO 3C-CREE-03-2020
NOMBRE DEL PROCESO:	**"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PROPUESTA DE UNA POLÍTICA SALARIAL Y DE REMUNERACIONES PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)"**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	TERMINOS DE REFERENCIA, PROCESO DE COMPRA MENOR
FECHA Y HORA LIMITE PARA LA PRESENTAR PROPUESTAS:	4 DE DICIEMBRE DEL 2020, 4:45 P.M.
FECHA Y HORA DE REUNIÓN ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:	7 DE DICIEMBRE DEL 2020, 2:30 p. m.

Introducción

1.1 ANTECEDENTES

A través del Decreto 404-2013 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de mayo de 2014, se aprobó la Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE) en Honduras. El objeto de dicha ley es regular las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio de la República de Honduras; así como la importación y exportación de energía eléctrica en forma complementaria a lo establecido en los tratados internacionales sobre la materia celebrados por el Gobierno de la República. Asimismo, regula la operación del Sistema Interconectado Nacional (SIN) incluyendo su relación con los sistemas eléctricos de los países vecinos, y con el Sistema Eléctrico Regional (SER) y Mercado Eléctrico Regional (MER) de Centroamérica.

El Artículo 3 de dicha Ley reformado por el Decreto Legislativo 61-2020 del 21 de mayo de 2020 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 5 de junio de 2020, crea la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) como un Órgano Desconcentrado adscrito a la Presidencia de la República, la Comisión actuará en el marco de sus atribuciones con independencia funcional y presupuestaria, con facultades administrativas suficientes para el cumplimiento de sus objetivos Este órgano está integrado por tres (3) Comisionados nombrados por el Presidente de la República a propuesta de una Junta Nominadora y tienen el carácter de funcionarios públicos.
Dentro de las funciones y atribuciones que tiene la CREE, establecidas en el inciso F numeral romano XV, del precitado artículo, se encuentra la de contratar la asesoría profesional, consultorías y peritajes que requieran para el adecuado desempeño de sus funciones.

El referido Decreto Legislativo 61-2020 tiene como propósito establecer las condiciones para fortalecer la CREE, dotándola de más independencia especificando las estructuras y procesos administrativas y burocráticas de las cuales la CREE quedaría al margen. Dentro de los más importantes destacan: (i) la no-afectación de su presupuesto cuando el Poder Ejecutivo decidiera realizar recortes generales al presupuesto de la república, (ii) extraer del régimen de servicio civil a la CREE y librándola de requisitos adicionales de contratación, que fueran más allá de los establecidos en la LGIE.

Finalmente, el Decreto Legislativo establece que: "La política salarial y las remuneraciones serán fijadas y modificadas por la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE) tomando en cuenta recomendaciones de firmas o consultores especializados.... El salario del personal de la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE), independientemente de su modalidad, debe estar dentro del rango de los salarios de los entes reguladores similares en la región Centroamericana."
En este sentido, la CREE se propone contratar servicios de consultoría con el objetivo de contar con una firma especializada que elabore y proponga una Política Salarial y de Remuneraciones, que la CREE pueda adoptar para el cumplimiento del Decreto Legislativo 61-2020.

Situación Actual de la CREE

A la fecha, la CREE cuenta con 30 empleados. A excepción del Directorio de Comisionados y de la Dirección Ejecutiva, todos los empleados laboran bajo contratos temporales que caducan al final de 2020.

Entre 2017 y 2019, la CREE impulsó frente a la Dirección de Servicio Civil y la SEFIN la creación de 60 plazas permanentes para regularizar a los empleados existentes e incorporar nuevo personal. Dichas plazas fueron aprobadas en agosto 2019, pero se postergó la transición de contratos temporales a contrataciones permanentes hasta que la CREE pudiera establecer una estructura organizacional actualizada y un régimen salarial de acorde con sus requisitos. Una serie de posiciones cuentan con descriptores de puestos elaborados en conjunto con la Dirección de Servicio Civil, los cuales serían reemplazados por nuevos descriptores durante el proceso de reorganización.

Tras la aprobación de las reformas a la LGIE en el Decreto Legislativo 61-2020, las contrataciones, compensación y requisitos profesionales del personal a trabajar en la CREE quedan libres de cualquier requisito que no se encuentre en la LGIE abriendo el camino a una verdadera reorganización y transformación de la CREE. En el Anexo I de estos Términos de Referencia se detalla el listado de puestos actualmente aprobados en la CREE, con sus salarios asignados, y se indica si el puesto está ocupado o disponible para contratación.

1.2 Tipo de proceso realizado

De conformidad con el presupuesto para la compra mencionada y en cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, se realizó un procedimiento de 3 cotizaciones con Términos de Referencia aprobados por el Directorio de Comisionados.

1.3 Datos del Proceso

1.3.1 Invitación a proceso de cotización

Las 5 empresas invitadas para participar fueron las siguientes:

a) PRICEWATERHOUSECOOPERS
b) MANPOWER HONDURAS S.A.
c) DELOITTE & TOUCHE
d) SEARCH LATAM
e) TECOLOCO

Las fechas del proceso fueron las siguientes:

Referencia	Fecha establecida
- Fecha de Invitación	27 de noviembre de 2020
- Fecha máxima para presentar propuestas	4 de diciembre de 2020
- Plazo otorgado	7 días calendario

1.3.2 Contratante

Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)

1.3.3 Objetivo de la Adquisición

Contar con una política salarial y de remuneraciones para la CREE, sustentada en un análisis de los entes reguladores de los mercados eléctricos de la región centroamericana, incluyendo al regulador regional. El Consultor deberá hacer un análisis de cada uno de estos entes y basar su propuesta fundamentada en aquellas condiciones que mejor se adapten a la realidad del país, lo anterior en cumplimiento del Decreto Legislativo 61-2020 arriba mencionado.

1.4 Nombramiento de Comisión Evaluadora

Mediante Memorando DC-No. 021-2020 de fecha 4 de diciembre del 2020, el Comisionado Presidente de la CREE nombró para análisis y evaluación de propuestas al Comité Evaluador integrado por las siguientes personas:

a) Omar Zúniga, Asesor Administrativo
b) Lourdes Fú Flores, Especialista de Adquisiciones
c) Sarah Burgos, Jefe de Recursos Humanos

1.5 Apertura de Propuestas

La reunión para apertura de ofertas recibidas inició a las 2:30 p.m. Las ofertas recibidas corresponden a las siguientes empresas participantes:

	Nombre del Participante	Fecha y hora de presentación de Ofertas	Forma de Presentación de la Propuesta
1	PRICEWATERHOUSE COOPERS	4 de diciembre, 2020. 2:33 p.m.	Paquete sellado debidamente rotulado. Oferta presentada encuadernada
2	MANPOWER S.A.	4 de diciembre, 2020. 4:40 p.m.	Paquete sellado debidamente rotulado. Oferta presentada en hojas sueltas

1.6 Ofertas presentadas

	Nombre del Participante	Monto de la Oferta en Lempiras
1	PRICEWATERHOUSE COOPERS	L683,746.00
2	MANPOWER S.A.	L339,250.00

1.7 Cierre del Acto de Apertura.

Concluye el acto de recepción y apertura a las 2:40 p.m. del día lunes 7 de diciembre de 2020, se suscribe el Acta.

Omar Zúniga **Asesor Administrativo**	**Sarah Burgos** **Jefe de Recursos Humanos**	**Lourdes Fú** **Especialista de Adquisiciones**

MEMORANDUM

DC-No. 021-2020

PARA: Licenciada
SARAH JOSETH BURGOS TORRES
Jefe de Recursos Humanos

Abogado
LOURDES ELEONORA FU FLORES
Especialista en Adquisiciones

Licenciado
OMAR ALEJANDRO ZÚNIGA IRIAS
Asesor Administrativo

DE: Ingeniero
JOSÉ A.MORÁN
Comisionado Presidente

Jose Maran (Dec 4, 2020 12:14 PST)

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CREE

ASUNTO: Nombramiento Comisión para Apertura y Evaluación de Ofertas del proceso 3C-CREE-03-2020 - **"Consultoría para Elaboración y Propuesta de una Política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (Cree)"**

FECHA: 04 de diciembre de 2020

En cumplimiento a la normativa aplicable y a efecto de proceder al análisis y evaluación de las ofertas para el proceso 3C-CREE-03-2020 - "Consultoría para Elaboración y Propuesta de una Política Salarial y de Remuneraciones para la Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (Cree)", por este medio, se les notifica que han sido designados como miembros de la **Comisión Evaluadora** de dicho proceso.

Por lo que a partir de esta misma fecha podrá integrarse dicha Comisión para realizar el proceso de evaluación correspondiente. Favor tomar nota.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarles muy cordialmente.

Cc/Archivo.

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

COMISIÓN REGULADORA
DE ENERGÍA ELÉCTRICA
CREE

INFORME DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN:	**COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)**
NO. DE IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:	**COMPRA MENOR POR COTIZACIÓN PROCESO 3C-CREE-03-2020**
NOMBRE DEL PROCESO:	**"CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PROPUESTA DE UNA POLÍTICA SALARIAL Y DE REMUNERACIONES PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)"**
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	**TERMINOS DE REFERENCIA, PROCESO DE COMPRA MENOR**
FECHA Y HORA LIMITE PARA LA PRESENTAR PROPUESTAS:	**4 DE DICIEMBRE DEL 2020, 4:45 P.M.**
FECHA Y HORA DE REUNIÓN ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:	**7 DE DICIEMBRE DEL 2020, 2:30 p. m.**

Contenido

1. INTRODUCCIÓN 3
2. APERTURA DE OFERTAS 4
3. EVALUACIÓN DE OFERTAS 4
3.1 Criterios de Evaluación 4
3.2 Evaluación de Ofertas 4
4. CONCLUSIONES 6
5. RECOMENDACIONES 6
6. CIERRE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS 6

1. INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones y atribuciones que tiene la CREE, establecidas en Ley General de la Industria Eléctrica (LGIE), se encuentra realizar las contrataciones y adquisiciones requeridas para el adecuado desempeño de sus funciones.

En este sentido, la CREE se propuso realizar la contratación de un estudio de Política Salarial y de Remuneración.

De conformidad con el presupuesto para la contratación mencionada y en cumplimiento de lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, se realizó un procedimiento de 3 cotización a lo que fueron invitadas cinco (05) empresas.

Las 5 empresas invitadas para participar fueron las siguientes:

a) PRICEWATERHOUSECOOPERS
b) MANPOWER HONDURAS S.A.
c) DELOITTE & TOUCHE
d) SEARCH LATAM
e) TECOLOCO

Las fechas del proceso fueron las siguientes:

Referencia	Fecha establecida
- Fecha de Invitación	27 de noviembre de 2020
- Fecha máxima para presentar propuestas	4 de diciembre de 2020
- Plazo otorgado	7 días calendario

Mediante Memorando DC-No. 021-2020 de fecha 4 de diciembre del 2020, el Comisionado Presidente de la CREE nombró para análisis y evaluación de propuestas al Comité Evaluador integrado por las siguientes personas:

a) Omar Zúniga, Asesor Administrativo
b) Lourdes Fú Flores, Especialista de Adquisiciones
c) Sarah Burgos, Jefe de Recursos Humanos

Presentaron Ofertas en tiempo y forma las siguientes empresas:

a) PRICEWATERHOUSECOOPERS
b) MANPOWER HONDURAS S.A

2. APERTURA DE OFERTAS

La reunión para apertura de ofertas recibidas se realizó el día lunes 7 de diciembre de 2020, a las 2:30 p.m.

Las ofertas recibidas fueron las siguientes:

	Nombre del Participante	Monto de la Oferta en Lempiras
1	PRICEWATERHOUSECOOPERS	L683,746.00
2	MANPOWER S.A.	L339,250.00

3. EVALUACIÓN DE OFERTAS

3.1 Criterios de Evaluación

De conformidad con los requerimientos, especificaciones técnicas y condiciones establecidas en las bases de la licitación, se evalúa con criterios de CUMPLE / NO CUMPLE la documentación legal a presentar y con puntajes la parte de evaluación técnica para un total de 100 puntos.

En ese sentido, los incumplimientos a lo establecido son de carácter no subsanable en todos aquellos temas que de ser subsanados estarían mejorando o modificando la Oferta, creando una ventaja competitiva para el Oferente en relación con los demás participantes del proceso.

3.2 Evaluación de Ofertas

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL OFERENTE:

Documentos que debe presentar la Firma Consultora participante		**OFERENTES**	
Evaluación	**Evidencia Presentada**	**PWC**	**MANPOWER HONDURAS S.A.**
Cumple / No Cumple	1. Fotocopia del RTN de la Empresa;	Si	Si
Cumple / No Cumple	2. Declaración jurada autenticada de no estar comprendidos tanto la firma consultora como su representante legal, en ninguno de los casos señalados en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, ni en ninguno de los casos señalados en los artículos 37,38, 39, 40	Si	NO

Documentos que debe presentar la Firma Consultora participante		OFERENTES	
Evaluación	**Evidencia Presentada**	**PWC**	**MANPOWER HONDURAS S.A.**
	y 41 de la Ley Especial Contra Lavado de Activos, debidamente **autenticada**; (FORMATO 2)		
Cumple / No Cumple	3. Documentos personales del Representante Legal (RTN y Tarjeta de Identidad)	Si	Presenta Tarjeta de Identidad, RTN NO

EXPERIENCIA GENERAL DEL OFERENTE:

Criterios de calificación para la Firma Consultora Experiencia General	Puntaje Máximo	PWC	MANPOWER S.A.
Al menos (10) años de experiencia general en Diseño y Desarrollo Organizacional. Más de 10 años de experiencia .....20 puntos Al menos 10 años de experiencia .....15 puntos	**40**	20	0
Al menos diez (10) años de experiencia en Gestión de Talento Humano. Más de 10 años de experiencia .....20 puntos Al menos 10 años de experiencia .....15 puntos		20	0

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Criterios de calificación para la Firma Consultora Experiencia Especifica	Puntaje Máximo	PWC	MANPOWER S.A.
Haber hecho al menos cinco (5) consultorías relacionadas o similares al objetivo de esta consultoría en Latinoamérica en los últimos cinco (05) años. Más de 5 consultorías .....30 puntos Al menos 5 consultorías .....25 puntos	**60**	30	25
Haber elaborado al menos cinco (5) estudios o análisis de estructuras salariales y/o de compensación en los últimos cinco (05) años. Más de 5 estudios o análisis .....30 puntos Al menos 5 estudios o análisis .....25 puntos		30	0

Puntaje Mínimo para calificar: 80 Puntos

4. CONCLUSIONES

4.1. Se encontraron incumplimientos en la presentación de la propuesta de la empresa MANPOWER HONDURAS S.A., lo cual se detalla a continuación:

- ✓ **No presenta firmado el Formulario No1 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA por el Representante Legal de la Empresa**
- ✓ **No presenta la declaración jurada**
- ✓ **No presenta el RTN del Representante Legal de la Empresa**
- ✓ **No presenta detalle de experiencia general**
- ✓ **Solamente presenta una experiencia relacionada con estudios o análisis de estructuras salariales y/o de compensación en los últimos cinco (05) años.**

4.2 La propuesta de la firma PRICEWATERHOUSECOOPERS, cumple a cabalidad con los requerimientos establecidos en los términos de referencia de este proceso.

5. RECOMENDACIONES

La Comisión Evaluadora **RECOMIENDA ADJUDICAR LA "CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y PROPUESTA DE UNA POLÍTICA SALARIAL Y DE REMUNERACIONES PARA LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA (CREE)"** a la Firma auditora **PRICEWATERHOUSECOOPERS POR UN MONTO TOTAL DE SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS** de conformidad con la Oferta presentada, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos y las especificaciones técnicas establecidas en las Bases del proceso.

6. CIERRE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

Concluye la evaluación de Ofertas a las 4:50 p.m. del día lunes 7 de diciembre de 2020.

Comisión Evaluadora

Lic. Omar Zuniga,	**Ing. Lourdes Fu,**	**Lic. Sarah Burgos,**
Asesor Administrativo	**Especialista Adquisiciones**	**Jefe de Recursos Humanos**